



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0386 DE 2022

( 25 FEB 2022 )

"Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, los artículos 2.2.3.1.5 y 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015, modificados por el Decreto 2404 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 1º del Decreto 262 de 2004 *"por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y se dictan otras disposiciones"*, faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para *"garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica"*.

Que el artículo 16 del mencionado Decreto, establece la estructura y funciones de la Dirección Técnica de Geoestadística; dentro de las cuales tiene a su cargo *"Administrar y mantener actualizados los directorios de fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra"*.

Que el numeral 2 del mismo artículo 16, establece como función de la Dirección de Geoestadística del DANE, *"Diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadístico, así como implementar, actualizar y administrar el Marco Geoestadístico Nacional Único"*.

Que el numeral 7 del citado artículo, establece la función de *"Diseñar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos en el Departamento y demás Entidades en el país"*.

Que en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, los miembros del Sistema Estadístico Nacional – SEN tienen la obligación de *"Compartir la información requerida para la producción y difusión de estadísticas oficiales y, para la actualización permanente del marco geoestadístico nacional"*.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, establece que el DANE como ente rector del SEN *"ejercerá la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y el aprovechamiento de los registros administrativos"*.

Que la Decisión 698 de 2008 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, fija las normas para la creación y la actualización de los directorios de empresas en los Sistemas Estadísticos Nacionales de los Países Miembros, como base para la obtención de estadísticas del sector productivo confiables y comparables en la Comunidad Andina.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

Que la Decisión 698 de 2008, sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas en la Comunidad Andina, definió las unidades estadísticas de los directorios, su contenido y frecuencia mínima de actualización.

Que el artículo 4 de la Decisión 698 de 2008 establece las unidades estadísticas que estarán incluidas en los Directorios de Empresas con fines estadísticos a ser creados por los Países Miembros; las cuales serán usadas para efectos de recoger, transmitir, actualizar, publicar y analizar la información de los Directorios.

Que el DANE como ente rector de las estadísticas en Colombia, puso en marcha la construcción y consolidación de los parámetros para dar contenido al Directorio Estadístico del Sector Público, garantizando la clasificación y armonización de los datos estadísticos con la revisión de los métodos aplicados para la construcción del Marco Geoestadístico que garantice la producción de estadísticas en finanzas públicas y temáticas relacionadas con el sector público.

Que desde el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior – ICFES y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE crearon una mesa interinstitucional con el propósito de realizar y fortalecer el Directorio Único de Establecimientos Educativos, para conocer las diferentes instituciones con su información de matrículas, niveles de educación, jornadas y modelos escolares.

Que el Directorio de Educación se visualiza como un Sistema de información que alberga el universo de los establecimientos educativos según la clasificación dada por el Ministerio de Educación Nacional y organismos internacionales.

Que para el DANE generar información actualizada referente a los datos de identificación, ubicación y tamaño de las unidades económicas se convierte en el objetivo principal para la generación de indicadores que reflejen la realidad y permita la toma de decisiones.

Que la Dirección Técnica de Geoestadística con el Directorio Estadístico busca aportar a la misión de producir y difundir información estadística de calidad para la toma de decisiones y la investigación en Colombia, así como desarrollar el Sistema Estadístico Nacional. De esta manera, se han celebrado convenios interadministrativos de cooperación con diferentes Entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la producción y difusión de información estadística utilizada para la elaboración de políticas sectoriales de interés para el país.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Directorio Estadístico dentro del marco de sus funciones adelanta proyectos y programas de investigación que conduzcan al fortalecimiento de la difusión de la información estadística en el país a través de la celebración de convenios de asociación con Entidades públicas, privadas y mixtas bajo los parámetros de las buenas prácticas estadísticas y los estándares establecidos en los términos del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

Que se hace necesario precisar las unidades estadísticas de los directorios, su contenido, frecuencia mínima de actualización y, en general, los ajustes que se requieran, de acuerdo con la evolución económica y técnica del proceso de integración.

Que se define el Directorio Estadístico mediante un esquema de responsabilidad compartida con las diferentes direcciones técnicas del DANE, el cual tendrá la gobernanza a cargo del grupo del Directorio Estadístico en cabeza de la Dirección Técnica de Geoestadística, quien bajo unos principios rectores, articulados con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, es la responsable de la normalización, estandarización y actualización de la información del directorio, respaldando los marcos para las diferentes investigaciones que realiza el DANE, bajo protocolos de administración, garantizando la oportunidad y nivel de detalle de acuerdo a cada investigación.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Geoestadística en el Decreto 262 de 2004 y en específico la función del numeral 11 del artículo 16 de "Administrar y mantener actualizados los directorios de fuentes de las diferentes investigaciones que realiza el Departamento, para la elaboración de las encuestas económicas con una óptima muestra", es necesario crear un Comité Interno de Trabajo que soporte y valide el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida, aprobación y seguimiento de indicadores de desempeño y/o gestión y planes de acción requeridos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**DIRECTORIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística como la fuente oficial y obligatoria de referencia para respaldar y atender las necesidades de información específicas de las diferentes investigaciones y operaciones estadísticas que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE de las áreas temáticas sociodemográfica, económica y ambiental.

**ARTÍCULO 2. ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.** Para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico, se define el procedimiento y las directrices generales que garantizan la producción, uso y difusión de la información oficial a nivel nacional y territorial que almacena el Directorio Estadístico bajo un esquema de responsabilidad compartida entre direcciones técnicas del DANE, de manera organizada y sistemática, dando lineamientos para su integración, explotación y realimentación, por parte de estas direcciones y usuarios internos y externos del DANE.

**PARÁGRAFO 1.** Harán parte de este esquema de responsabilidad compartida la Dirección de Geoestadística (DIG), la Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE), la Oficina de Sistemas (OSIS), y la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) en el marco de sus competencias.

**PARÁGRAFO 2.** La actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico se realizará de forma continua, disponiendo de la última vigencia programada por el Grupo Interno de Trabajo del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y de acuerdo con las dinámicas de las fuentes de datos primarias y secundarias disponibles. Esta información se almacenará en un repositorio con accesos y permisos concertados previamente con cada uno de los coordinadores de los grupos internos de trabajo a cargo de la producción de información estadística y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la información de la Entidad. Para los usuarios externos la información será publicada a través del Geoportal y demás canales que disponga el DANE con la misma periodicidad, habilitando la descarga de los archivos en diversos formatos de lectura.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** De acuerdo con los atributos de la calidad estadística descritos en la NTC-ISO 9000 y el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, son principios rectores del Directorio Estadístico los siguientes:

- a) Calidad estadística: El Directorio Estadístico debe cumplir con las propiedades del proceso y el producto estadístico, para satisfacer las necesidades de información de usuarios internos y externos al DANE.
- b) Accesibilidad: La información del Directorio Estadístico debe ser accesible por los canales dispuestos para su difusión, debe acompañarse de metadatos y servicios de apoyo para la

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

consulta de usuarios internos y externos, así como estar sujeta a las normas de confidencialidad y reserva de la información vigentes.

- c) **Coherencia:** Los conceptos utilizados por el Directorio Estadístico deben tener una conexión lógica con las temáticas que involucran sus unidades estadísticas.
- d) **Coordinación:** Los proveedores y usuarios del Directorio Estadístico deben participar de manera activa y armónica en la entrega de información, reporte de novedades para su integración al Directorio y el reporte oportuno sobre hallazgos de calidad que permitan robustecer de manera continua los procesos de actualización y mantenimiento del Directorio.
- e) **Eficiencia:** Se debe gestionar adecuadamente el uso de recursos financieros, humanos y tecnológicos en la producción y difusión de información del Directorio Estadístico. Por lo tanto, se seguirán los lineamientos impartidos por el Comité del Directorio Estadístico, los cuales están soportados en estándares de producción estadística y buenas prácticas internacionales, con el fin de evitar duplicidades de información y propiciar economías de escala.
- f) **Oportunidad:** El Directorio Estadístico deberá propender por mejorar los tiempos para la publicación de la información, con el fin de responder de manera efectiva a las demandas de información de los diferentes usuarios internos y externos.
- g) **Transparencia:** El Directorio Estadístico deberá poner a disposición del público la información y los procesos a través de los cuales se producen los resultados; sin perjuicio de las garantías de protección de datos personales y las reservas de ley a los que haya lugar.

#### **ESQUEMA DE GOBERNANZA Y COORDINACIÓN**

**ARTÍCULO 4. CREACIÓN Y OBJETO DEL COMITÉ DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** Créese el Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico del DANE para analizar y verificar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico y realizar seguimiento a las funciones de las direcciones técnicas en el marco de la responsabilidad compartida.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité Interno de Trabajo tendrá como objetivo hacer seguimiento y verificación del mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico, así como dar los lineamientos para su gestión.

Son funciones del Comité Interno de Trabajo las siguientes:

1. Establecer e impartir los lineamientos para la producción y difusión de información del Directorio Estadístico en cumplimiento de sus principios rectores.
2. Verificar la articulación de las direcciones técnicas en el mantenimiento y actualización del Directorio Estadístico, en el marco del esquema de la responsabilidad compartida.
3. Hacer seguimiento de indicadores de gestión y/o desempeño que permitan verificar el alcance a la recepción efectiva y de calidad de las operaciones estadísticas y sus novedades como insumo para el Directorio Estadístico.
4. Hacer una revisión de las novedades encontradas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico y estructurar un plan de mejoramiento según la evaluación del Comité.
5. Analizar las solicitudes de información del Directorio Estadístico por parte de los usuarios internos y externos del DANE.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

**ARTÍCULO 6. SESIONES DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** El Comité tendrá sesiones ordinarias trimestrales o extraordinarias cuando el secretario técnico lo convoque por solicitud de cualquiera de los integrantes que lo conforman.

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** El Comité Interno de Trabajo estará integrado por:

1. El Subdirector del Departamento.
2. El Director de la Dirección de Geoestadística – DIG.
3. El Director de la Dirección de Metodología y Producción Estadística – DIMPE.
4. El Director de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN.
5. El Jefe de la Oficina de Sistemas - OSIS.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ INTERNO DE TRABAJO.** Son funciones específicas del Comité Interno de Trabajo las siguientes:

A. Funciones específicas de los integrantes del Comité Interno de Trabajo:

1. Ser responsables de las actividades de su área en el marco del Comité.
2. Participar en las sesiones de las mesas técnicas que se lleven a cabo a nivel interno y con las demás Entidades o instituciones del SEN que suministren información para el Directorio Estadístico, atendiendo a los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la Entidad.

B. Funciones específicas para establecer e impartir los lineamientos para la producción y difusión de información del Directorio Estadístico en cumplimiento de sus principios rectores:

1. Elaborar los lineamientos para la producción y difusión de información del Directorio Estadístico soportados en estándares y buenas prácticas internacionales y aplicación de los estándares de producción estadística del DANE.
2. Brindar acompañamiento para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos sobre la disposición de la información integrada del Directorio Estadístico, según las competencias de los miembros que integran el Comité.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos para el almacenamiento, custodia y disposición de información de fuentes primarias y secundarias que se integran en el Directorio Estadístico.
4. Revisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la información en el proceso de recepción de fuentes primarias y secundarias integradas al Directorio Estadístico y la disposición de la información a consulta al interior del DANE.
5. Establecer los mecanismos y permisos de acceso a la información por parte de usuarios internos y externos al Directorio Estadístico bajo el marco de la reserva estadística.

C. Funciones específicas para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de forma articulada, en el marco del esquema de la responsabilidad compartida:

1. Verificar la calidad y recepción oportuna de los insumos necesarios como fuentes primarias o secundarias para el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico,

cep

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

siguiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la Entidad y de acuerdo con las competencias de los miembros del comité.

2. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las mesas de trabajo que promuevan la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico de manera articulada y desde el alcance misional de cada una de las direcciones técnicas que conforman el Comité.
- D. Funciones específicas para hacer seguimiento a los indicadores de gestión y/o desempeño del Directorio Estadístico:
1. Aprobar los indicadores de gestión y/o desempeño, su periodicidad y el mecanismo de divulgación al interior del DANE.
  2. Elaborar un informe de rendición de cuentas anual y presentarlo a la Dirección General.
  3. Reportar indicadores de gestión y/o desempeño según lo disponga la Política de Gobierno de Datos de la Entidad.
- E. Funciones específicas para la revisión de novedades identificadas por usuarios internos y externos sobre el Directorio Estadístico:
1. Llevar el registro de las novedades identificadas por los usuarios internos y externos, así como de los miembros del Comité Interno de Trabajo sobre el procesamiento y disposición de la información del Directorio Estadístico.
  2. Definir planes de acción de mejora continua y de contingencia para atender las novedades reportadas por el Comité y usuarios internos y externos de la información del Directorio Estadístico.
  3. Ejecutar planes de acción en el marco de las competencias misionales de cada uno de los integrantes del Comité.
  4. Presentar avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia a los miembros del Comité y a la Dirección General.
- F. Funciones específicas para la atención de solicitudes de información del Directorio Estadístico:
1. Llevar registro de las solicitudes de información de usuarios internos y externos del Directorio Estadístico.
  2. Hacer seguimiento a la respuesta a las solicitudes de información en los tiempos definidos por la ley y según las recomendaciones del Comité de Reserva Estadística en el caso de usuarios externos. Para ello, se deberá definir la información a entregar y el mecanismo de disposición de la información, soportado en los lineamientos de seguridad de la información de la Entidad.
  3. Brindar acompañamiento técnico y temático para la consolidación de requerimientos de información del Directorio Estadístico.

**PARÁGRAFO.** Al Comité Interno de Trabajo pueden ser invitadas las direcciones técnicas u operativas del DANE diferentes a las que lo integran y las Entidades del SEN cuando el secretario técnico o el Comité así lo soliciten.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

4. Almacenar la información del Directorio Estadístico y garantizar el acopio, disponibilidad y seguridad de los componentes del Sistema de Información del Directorio o el que haga sus veces, disponiendo de las condiciones de infraestructura tecnológica necesarias para el procesamiento de datos.
5. Trabajar en conjunto con la Dirección Técnica de Geoestadística en la automatización del procesamiento de datos para mejorar la eficiencia en el uso de recursos tecnológicos y humanos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico.

**C. DE LA DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA (DIMPE).** Son funciones de la Dirección de Metodología y Producción Estadística las siguientes:

1. Compilar las novedades en campo y caracterizarlas de acuerdo con los lineamientos desarrollados por la misma Dirección de Metodología y Producción Estadística.
2. Disponer la información capturada en las operaciones estadísticas y sus respectivas validaciones temáticas en el repositorio creado por la Oficina de Sistemas, así como de fuentes secundarias que sean integrables al Directorio Estadístico y procuren su fortalecimiento en cobertura y calidad de manera continua.
3. Reportar ajustes sobre las operaciones estadísticas como inclusión o exclusión de información requerida a las fuentes y descripción de las novedades encontradas en campo.

**D. DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN (DIRPEN).** Son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización las siguientes:

1. Acompañar los procesos de relacionamiento y negociación con proveedores de datos, para obtener los datos relevantes, oportunos, confiables y completos, que se requieren en el proceso de actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico.
2. Validar el estado de las evaluaciones de calidad de las operaciones estadísticas y el diagnóstico de los registros administrativos de los proveedores internos y externos del Directorio Estadístico.
3. Brindar capacitación y acompañamiento para la implementación de clasificaciones estadísticas, la elaboración de metadatos requeridos para las operaciones estadísticas como los directorios y registros estadísticos, las fuentes primarias y secundarias que los integren y demás estándares aplicables al Directorio Estadístico.
4. Realizar estudios de prospectiva para la identificación de buenas prácticas internacionales para el mantenimiento del Directorio Estadístico, así como el acompañamiento en la estructuración de los indicadores de gestión y/o desempeño elaborados por la Dirección de Geoestadística.

**E. DE LA SUBDIRECCIÓN.** La subdirección será responsable de:

1. Participar en las mesas de trabajo de seguimiento de la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.
2. Revisar y aprobar los indicadores de desempeño y/o gestión propuestos en el Comité y hacer su seguimiento, así como el informe de rendición de cuentas anual.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

## **ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS.**

**A. DE LA DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA (DIG).** La Dirección Técnica de Geoestadística al tener a cargo la coordinación del Directorio Estadístico será responsable de:

1. Administrar, mantener, actualizar, monitorear, procesar y comunicar la información integrada de fuentes primarias y secundarias en el Directorio Estadístico, como soporte a las investigaciones y operaciones estadísticas realizadas en el DANE.
2. Coordinar la ejecución de los operativos telefónicos efectuados en el Call Center de la Dirección Técnica de Geoestadística, con el fin de asegurar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico, y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos trazados en el desarrollo del proceso estadístico; garantizando la oportunidad, nivel de detalle y supliendo las necesidades a nivel de Directorios Estadísticos, asegurando el intercambio de información de forma periódica y continua, a través del suministro de novedades provenientes de las fuentes de las diferentes operaciones estadísticas.
3. Documentar la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico siguiendo las directrices para la generación de la operación estadística, describiendo de forma organizada las fases, los subprocesos y las actividades fundamentales que deben llevarse a cabo en la producción estadística oficial en Colombia y estandarización de los procesos de producción y difusión; aplicadas para las operaciones estadísticas como censos, encuestas y aquellas construidas a partir de registros administrativos, estadísticos y fuentes alternativas.
4. Establecer los roles y responsabilidades al interior del grupo interno de trabajo, en relación con la gestión de requerimientos de información adecuada para cumplir con las prioridades, aplicando estándares y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, uso y acceso a la información del Directorio Estadístico, la cual deberá caracterizarse por su relevancia, oportunidad y confiabilidad.
5. Realizar sensibilización y transferencia de conocimiento sobre los procedimientos para la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico al interior del DANE, que permita aumentar el nivel de comprensión de información del Directorio Estadístico para su aprovechamiento.

**B. DE LA OFICINA DE SISTEMAS (OSIS).** La Oficina de Sistemas será responsable de:

1. Disponer de la infraestructura tecnológica, según las capacidades actuales de la Entidad, para facilitar el almacenamiento y disposición de la información de fuentes primarias, secundarias y sus novedades en campo.
2. Coordinar las actividades requeridas para garantizar, en conjunto con la Dirección de Geoestadística, la custodia del Directorio Estadístico de Empresas de la Entidad.
3. Apoyar al Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y a la Dirección de Metodología y Producción Estadística en las actividades que faciliten la integración a las operaciones estadísticas definidas por el Comité, así como sus novedades en campo, atendiendo a los recursos tecnológicos y humanos disponibles.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

3. Revisar los avances y reportes sobre los planes de acción y de contingencia sobre la actualización y mantenimiento del Directorio Estadístico en el marco de la responsabilidad compartida.

**ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS INTERNOS DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** Son usuarios internos del Directorio Estadístico todas las dependencias del DANE, en el marco de sus competencias y sus responsabilidades son las siguientes:

1. Fortalecer los mandatos institucionales y construir un entorno cooperativo de intercambio de datos, a través de una comprensión compartida para dar valor agregado al Directorio Estadístico.
2. Garantizar el intercambio de información de forma periódica y continua, a través de la disposición de las novedades provenientes de las diferentes operaciones estadísticas y sus operativos en campo, recolección de registros administrativos, formularios electrónicos o cualquier otro mecanismo para captar datos que permitan la actualización del Directorio Estadístico. Dichas novedades surtirán el proceso de integración y actualización del Directorio Estadístico, soportado por la Dirección de Geoestadística con el apoyo de la Oficina de Sistemas.
3. Regirse al protocolo de administración del Directorio Estadístico establecido por la Oficina de Sistemas, el cual reúne los lineamientos de acceso y permisos de los usuarios internos y externos; define la información que requiere cada investigación estadística, los proveedores, las variables de la base de datos que son de interés de la investigaciones, la periodicidad de entrega y la articulación de las fases del directorio único con las etapas de las operaciones estadísticas mediante la definición del flujo de información.
4. Crear y mantener el valor de la información del Directorio Estadístico, a través de una cultura basada en asociaciones confiables y alianzas estratégicas que reconocen las necesidades y aspiraciones comunes y las prioridades nacionales.
5. Reportar al Comité de Trabajo Interno hallazgos de calidad para la actualización y rigor del Directorio Estadístico.

**ARTÍCULO 11. TOMA DE DECISIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico tomará sus decisiones por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité presentes. Cuando se presenten diferencias al interior del Comité y no se pueda tomar una decisión final, el asunto en discusión será resuelto por el subdirector.

**ARTÍCULO 12. QUÓRUM.** Se permite la participación no presencial o por acceso remoto en las reuniones, siempre que se garantice la comunicación simultánea por cualquier medio.

**PARÁGRAFO.** Para sesionar se requerirá un quórum mínimo de tres (3) miembros del Comité. Para tomar decisiones se requerirá de un quórum completo de cinco (5) miembros.

**ARTÍCULO 13. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Interno de Trabajo del Directorio Estadístico será ejercida por el encargado de la Coordinación del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité Interno de Trabajo.
2. Gestionar los espacios presenciales o virtuales para la realización de las sesiones.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se regula la conformación y funcionamiento del Directorio Estadístico de la Dirección de Geoestadística mediante un esquema de responsabilidad compartida y su Comité Interno de Trabajo"*

3. Ser el enlace del Comité con las entidades externas, atendiendo los lineamientos de la Política de Gobierno de Datos de la Entidad.
4. Preparar los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
5. Participar en las mesas para la revisión de fuentes primarias y secundarias nuevas a incluir en el Directorio Estadístico.
6. Participar en las mesas para el seguimiento de indicadores del reporte de gestión y/o desempeño.
7. Compilar las solicitudes presentadas por los usuarios internos y externos del Directorio Estadístico para ser agendadas y dar respuesta.
8. Las demás funciones que hagan parte de la naturaleza de la presente resolución.

**ARTÍCULO 14. ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTADÍSTICO.** La consulta del Directorio Estadístico podrá realizarse por parte de las direcciones técnicas del DANE, a través de mecanismos de acceso a la información integrada y actualizada del Directorio, proporcionados por la Dirección de Geoestadística con el apoyo de la Oficina de Sistemas, siguiendo los protocolos de seguridad de la información vigentes en la Entidad.

La ciudadanía y demás actores externos al DANE podrán acceder a la información contenida en el Directorio Estadístico sujetos a las normas de uso y a las restricciones legales en temas de reserva estadística, de conformidad con la Ley 79 de 1993. De igual forma, podrán reportar novedades de la información pública del Directorio Estadístico, a través de los canales de atención a la ciudadanía dispuestos por el DANE que, tras su validación serán integradas al Directorio Estadístico.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

25 FEB 2022

  
**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

- Vo. Bo.: Ricardo Valencia Ramírez – Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.  
Vo. Bo.: Sandra Liliana Moreno Mayorga - Directora Técnica de Geoestadística.  
Vo. Bo.: Julieth Alejandra Solano Villa – Directora Técnica de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.  
Vo. Bo.: Horacio Coral Díaz – Director Técnico de Metodología y Producción Estadística.  
Vo. Bo.: Federico Alfonso Núñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Vo. Bo.: Luis Martín Barrera Pino – Jefe Oficina de Sistemas.